



Interlocutorio	907
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00331 00
Proceso	Verbal- pertenencia
Demandante (s)	Carlos Arturo Santamaria Valencia
Demandado (s)	Edgar Darío Santamaria Valencia
Asunto	Nombra curador ad litem y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022)

1. Transcurrido el termino establecido, se nombra como curador ad litem de personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, al abogado **Sebastián Cardona Hoyos** con T.P 172.624 del C.S.J, quien se localiza en la dirección electrónica: cardona82@msn.com, dirección: Circular 74 A #39 B-53 Medellín-inciso final, art. 108 del C.G.P.-

2. Se requiere a la parte demandante, para que:

- Gestione la notificación al curador ad litem designado.

- Allegue prueba del numeral quinto del auto de 26 de noviembre de 2021.

Este requerimiento deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito –artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13031bf04d7fc45993dd2026a74e5371c4bb93e0f78edbf326ff6be2703b32ff**

Documento generado en 16/06/2022 03:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>